



Santiago de Chile, 22 de abril de 2024.-

**Señor
Daniel Garcés Paredes
Jefe División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
SANTIAGO**

As. Cumple con entrega de Programa de Cumplimiento refundido.

Ref. Res. Exenta N°3/ROL A-022-2023, de fecha 1° de abril de 2024, notificado con fecha 2 de abril del año en curso.

De nuestra consideración:

Que, encontrándonos dentro del plazo y en cumplimiento con lo dispuesto en vuestra resolución citada en la referencia, cumplimos con hacer llegar a usted el Programa de Cumplimiento Refundido para el proyecto "Estación de Servicio YPF Ruta 5 KM 834,600, comuna de Los Lagos, Provincia de Valdivia, X Región", en el cual se han incorporado todas las observaciones y requerimientos solicitados en su citado documento.

Sin otro particular y esperando una favorable acogida a la presente, saluda atentamente a Usted,

**Nicolás Rodríguez Martínez
Subgerente de Salud, Seguridad y Medio Ambiente
p. Empresa Nacional de Energía Enx S.A.**

Incluye: Los documentos señalados.
c.c. Archivo Enx

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho único	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<i>"No dar cumplimiento a la obligación de efectuar monitoreo de napas, en los términos fijados en la RCA, desde el año 2015 a la actualidad"</i>	
NORMATIVA PERTINENTE	<ul style="list-style-type: none">• Artículo 35 de la Ley N°20.417, letra a), que dispone: <i>"Corresponderá exclusivamente a la Superintendencia del Medio Ambiente el ejercicio de la potestad sancionadora respecto de las siguientes infracciones (...)"</i><ul style="list-style-type: none">a) <i>El incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental."</i> • Artículo 36, inc. 1º, de la Ley N°20.417, dispone que: <i>"Para los efectos del ejercicio de la potestad sancionadora que corresponde a la Superintendencia, las infracciones de su competencia se clasificarán en gravísimas, graves y leves".</i> • Artículo 36, N°3, de la Ley N°20.417, dispone que: <i>"3.- Son infracciones leves los hechos, actos u omisiones que contravengan cualquier precepto o medida obligatorios y que no constituyan infracción gravísima o grave, de acuerdo con lo previsto en los números anteriores."</i> • Resolución Exenta N°695, de fecha 28 de agosto de 2001, otorgada por la Comisión Regional del Medio Ambiente Región de Los Lagos, Considerando 12.3, dispone que: <i>"12.3 Hidrología del sector y Plan de Monitoreo Para el monitoreo de napas subterráneas, se instalarán 4 pozos de monitoreos en los extremos de la zona de excavación de los estanques, estos serán tuberías de 4 " de PVC, ranuradas en la parte inferior para permitir el acceso de napa si se presenta. El control será manual. La profundidad de los pozos de monitoreos debe ser tal que intercepte la napa, permitiendo así el muestreo del agua subterránea. Además, el titular deberá enviar a COREMA, previo a la operación de la Estación de Servicio, un informe del perfil estratigráfico y habilitación definitiva de los pozos. Se deberá realizar un análisis de las muestras de agua subterránea cada un año los primeros 12</i>	

	<p><i>años de funcionamiento, y cada 6 meses los 12 años restantes. Además, se deberá tomar una muestra y verificar de manera visual, cada vez que se encuentre una significativa variación en los niveles de volumen de combustibles, medidos diariamente. De todos los análisis de monitoreo establecidos en esta resolución se deberá tener registro, el que deberá consignar a lo menos lo siguiente; fecha del monitoreo, parámetros, prestador del servicio y documentación que acredite la realización del monitoreo señalado en este punto. Producto de lo anterior, se entiende que no podrá existir ningún tipo de líquido inflamable o explosivos (hidrocarburo), en la napa de agua subterránea”.</i></p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</p>	<p>Los antecedentes que han sido proporcionados por el actual Titular de la Unidad Fiscalizable, mediante su autodenuncia y en las respuestas efectuadas a los requerimientos de información solicitados por la Superintendencia del Medio Ambiente, confirman que no se habría cumplido con el desarrollo de los monitoreos y análisis de las aguas subterráneas establecidas en la RCA N° 695/2001, lo que impidió que la Superintendencia del Medio Ambiente haya podido recibir y analizar oportunamente dicha información ambiental, no haya podido realizar un adecuado seguimiento del componente, ni adoptar medidas en caso que hubiese riesgos o desviaciones de la normativa; sin embargo, aun cuando se reconoció el antes indicado incumplimiento, los eventuales efectos negativos que pudiesen haberse producido, fueron subsanados con las siguientes medidas implementadas o acciones correctivas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se verificó la existencia y estado de servicio de solo 2 pozos de monitoreos, los que fueron construidos inicialmente en el periodo de instalación de los tanques, y, como medida correctiva, de complementar los 2 pozos, con otros 2 pozos adicionales o extras, de manera de contar con los 4 pozos de monitoreo de la Estación de Servicios, tal como lo establece la citada RCA y es confirmada por la Res. Ex. (SMA) N°1/ROL A-022-2023 • Se efectuaron mediciones voluntarias por parte el Titular, ENEX S.A., mediante la Entidad Técnica de Fiscalización (ETF) Inspección técnica de maquinarias, certificación de competencias laborales y Muestreo y Medición de Aguas, Soprocet Ltda., quien además realizó inspección de los pozos de monitoreo, en relación con la calidad de las napas existentes, los que no pudieron contar con un progreso exitoso, ya que se sugirió que se pudieran enanchar los pozos establecidos por la RCA, de 2 pulgadas a 4. • Además, en las inspecciones realizadas, se pudo advertir la presencia de hidrocarburos en el área asociada a los pozos de monitoreo de la estación de servicio. • Que, en consecuencia, se han desarrollado diagnósticos de los pozos que no cumplen con los requisitos de la RCA y se ha propuesto alternativas para lograr contar con un sistema adecuado de monitoreo y observación. • Se ha efectuado, de manera paralela, la medición y comprobación de la profundidad de la napa freática en cada pozo de monitoreo. • Que, se han efectuado pruebas de estanqueidad (hermeticidad) de los tanques, otorgándose certificados de hermeticidad que están vigentes, sin que se hayan observado, nuevamente, la presencia de hidrocarburos en los pozos. Por lo que en atención a los informes de muestreo de calidad de aguas realizados en los sectores próximos a

la ubicación de la estación de servicios y a las pruebas de hermeticidad realizados a los estanques, se ha acreditado que ni han existido fugas, lo que permite descartar eventuales efectos negativos ambientales.

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

N/A

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Garantizar el cumplimiento de la Resolución de Calificación Ambiental y de la normativa aplicable al funcionamiento del Proyecto “Estación de Servicio YPF Ruta 5 KM 834,600, comuna de Los Lagos, Provincia de Valdivia, X Región”

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial y Reporte Final)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
------------------	---	---	---	--	---------------------------------------	---

1	Acción	Fecha de inicio: 5 de Julio 2021	4 pozos construidos y habilitados para el monitoreo que cumplen con los requerimientos de la RCA	Reporte Inicial	24.714	Impedimentos
	Construcción y habilitación de 4 pozos cumpliendo con los términos fijados en la RCA para el monitoreo de las aguas subterráneas.	Fecha de término: 5 de Julio 2021		Certificados de entrega a plataforma SMA de los Informe de monitoreo efectuado desde septiembre del 2021 en los 4 pozos, con parámetros de seguimiento.		N/A
	Forma de Implementación			Reporte Final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Construcción de 4 nuevos pozos, cumpliendo con los requerimientos técnicos para el correcto seguimiento de las variables ambientales fijados en la RCA para el monitoreo de las aguas subterráneas, mediante el muestreo cada 6 meses. La denominación y características de los pozos son: PM-1, PM-2, PM-3 y PM-4, y se señalará sus ubicaciones, con una georreferenciación en el área de la estación de servicio (en sistema WGS84, coordenadas UTM), referenciando detalladamente la ubicación de los estanques de almacenamiento de combustible.			Informe con la confirmación y verificación de la construcción de los 4 nuevos pozos de monitoreo (PM-1, PM-2, PM-3 y PM-4), indicando su ubicación, con una georreferenciación en el área de la estación de servicio (en sistema WGS84, coordenadas UTM), y referenciando en detalle la ubicación de los estanques de almacenamiento de combustible, y, además, continuando con las mediciones de los parámetros de seguimiento, incluyendo los costos efectivamente incurridos.		N/A
			Reporte Final			
			Comprobante de que todos los documentos han sido y seguirán siendo subidos al sistema SNIFA de la Superintendencia del Medio Ambiente, incluyendo los costos efectivamente incurridos			

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
2	<p align="center">Acción</p> <p>Monitoreo y análisis de hidrocarburos volátiles, fijos y totales, análisis de Flash Point (inflamabilidad) y de niveles freáticos en los 4 nuevos pozos de monitoreo de aguas subterráneas de la ES Los Lagos. (la acción está en ejecución, atendido que involucra monitoreos que deben realizarse durante toda la ejecución del PdC)</p>	6 meses contados desde la notificación de la aprobación del PDC	Monitoreo de aguas subterráneas ejecutado satisfactoriamente	<p align="center">Reporte Inicial</p> <p>Informe que dé cuenta del análisis integrado de todos los resultados de los informes de aguas y de suelo realizados hasta la aprobación del PDC, los que serán cargados en el sistema SPDC y acompañado como anexo del PDC.</p>	3.315	<p align="center">Impedimentos</p> <p align="center">N/A</p>
	<p align="center">Forma de Implementación</p>			<p align="center">Reporte Avance</p>		<p align="center">Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
	<p>Mediante la contratación de una ETFA, en el caso de los controles fisicoquímicos y niveles, y de una empresa acreditada NCH-ISO 17.025 para los análisis de Flash Point (inflamabilidad), de acuerdo con la metodología ASTM D 93-13e01. El inicio fue el 14 de septiembre de</p>			<p>Informe consolidado de todos los estudios y/o muestreos efectuados, que se realicen con posterioridad a la aprobación del PDC revisando la coherencia de los resultados.</p>		<p align="center">N/A</p>

	<p>2021 hasta la notificación de la aprobación del PDC, con una frecuencia de monitoreo semestral. Desde la fecha de notificación de la aprobación del PDC hasta su término, la frecuencia será mensual para el monitoreo de hidrocarburos volátiles y fijos y para hidrocarburos totales en sus fracciones F1-F2-F3 y BTEX3, para los pozos de control de la estación de servicio. Todos los monitoreos que se realicen con posterioridad a la aprobación del PDC deberán efectuarse el mismo día y horario, incluyendo el pozo de agua de la estación de servicio.</p>			<p>Reporte Final</p> <p>Informe final, el cual considerará un análisis integrado de los resultados de todos los monitoreos realizados antes y después de la aprobación del PDC hasta su término, considerando tendencias y conclusiones</p>		
3	<p>Acción</p> <p>Capacitación del personal técnico y administrativo de la estación de servicios YPF Los Lagos sobre los alcances, responsabilidades de la nueva versión del programa de seguimiento ambiental y con respecto de la peligrosidad de los hidrocarburos en la salud de las personas y en el medio ambiente, sobre medidas preventivas en torno a derrames y manejo de combustibles en relación</p>	<p>Se ejecutará al mes siguiente de aprobación del PdC.</p>	<ul style="list-style-type: none"> 100% de los trabajadores asociados a la estación de servicio capacitados, respecto de los trabajadores convocados. 	<p>Reporte Final</p> <p>Se hará entrega de un reporte final, el cual incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia de presentación PowerPoint con los contenidos difundidos y capacitados al 100% de los trabajadores asociados a la estación de servicio. Registro de asistencia del 100 % de los trabajadores asociados a la estación de servicios capacitados. 	<p>100 HH personal de medio ambiente que efectuará las capacitaciones</p> <p>2.000</p>	<p>Impedimentos</p> <p>N/A</p>

	<p>con el cuidado del medio ambiente, incluye capacitaciones presenciales y telemáticas.</p>			<ul style="list-style-type: none"> • Fotografías fechadas de la actividad. • Los costos incurridos 		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>N/A</p>
4	<p>Acción</p> <p>Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento, a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC</p>	<p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el programa de cumplimiento, se accederá al sistema digital que se disponga para este efecto, y se cargará el</p>	<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC</p>	<p>Reporte de avance</p> <p>N/A</p>	<p>\$0</p>	<p>Impedimentos</p> <p>Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes". En relación a dicho</p>

		<p>programa y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>				<p>impedimento, deberá contemplarse como Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia lo siguiente: "Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente</p>
	<p>Forma Implementación</p>			<p>Reporte final</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>

	<p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecidas en la resolución que apruebe el PdC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PdC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una ingresadas los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>			<p>N/A</p>	<p>Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguientes hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la SMA.</p>
--	--	--	--	------------	---

COMPLETAR PARA LA TOTALIDAD DE LAS INFRACCIONES:

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	30	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Certificados de entrega a plataforma SMA de los Informe de monitoreo efectuado desde septiembre del 2021 en los 4 pozos, con parámetros de seguimiento
	3	Reporte de la presentación PowerPoint con los contenidos a difundir en los trabajadores asociados a la estación de servicio.

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		La reportabilidad de los avances del PDC serán trimestrales, desde la fecha de notificación de la resolución que apruebe el PDC. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral	X	
	Cuatrimestral		
	Semestral		
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	2	Monitoreo y análisis de hidrocarburos volátiles, fijos y totales, análisis de Flash Point (inflamabilidad) y de niveles freáticos en los 4 nuevos pozos de monitoreo de aguas subterráneas de la ES Los Lagos	

	3	Reporte de la presentación PowerPoint y registro de asistencia con los contenidos difundidos y capacitados al 100% de los trabajadores asociados a la estación de servicio.
--	----------	---

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	20	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
--	-----------	--

ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Se completarán hasta alcanzar 4 pozos de monitoreo, tal como fue comprometido en la RCA N°695/2001, de manera de poder cumplir con el muestreo de las napas subterráneas.
	2	Desarrollo de monitoreos y análisis de aguas subterráneas, de conformidad a lo establecido en la RCA N°695/2001, en los 4 pozos de monitoreo y se comprobará periódicamente los niveles de profundidad de los pozos de monitoreos y concentración de hidrocarburos volátiles, fijos y totales, además, de incluir un análisis de Flash Point (inflamabilidad), de acuerdo con la metodología ASTM D 93-13e01, en los 4 pozos de monitoreo de aguas subterráneas.
	3	Capacitación del personal técnico y administrativo de la estación de servicios YPF Los Lagos sobre los alcances y responsabilidades de la nueva versión del programa de seguimiento ambiental, incluye capacitaciones presenciales y telemáticas.
	4	Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento, a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC.

4. CRONOGRAMA

EJECUCIÓN ACCIONES																
N° Identificador de la Acción	En Meses <input checked="" type="checkbox"/>			En Semanas <input type="checkbox"/>			Desde la aprobación del programa de cumplimiento									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
1						X						X				
2						X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3		X														
4			X			X			X			X			X	
ENTREGA REPORTES																
Reporte	En Meses <input checked="" type="checkbox"/>			En Semanas <input type="checkbox"/>			Desde la aprobación del programa de cumplimiento									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
1			X			X			X			X			X	
2			X			X			X			X			X	
3			X			X			X			X			X	
4			X			X			X			X			X	